

## **MESA TÉCNICA ASESORA DE LA RESERVA COSTA ATLÁNTICA DE TIERRA DEL FUEGO (RCATDF)**

### **INFORME N° 1**

El presente informe surge como producto la Mesa Técnica Asesora (MTA) de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego (RCATDF) integrada por representantes de las distintas organizaciones e instituciones (Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (incluyendo las áreas técnicas Dirección Gral. de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Dirección Gral. de Gestión Ambiental y Dirección Gral. de Recursos Hídricos); Secretaría de la Producción y Ambiente del Municipio de Río Grande, Concejo Deliberante de Río Grande (Comisión de Turismo, Ecología y Medio Ambiente); Instituto Fueguino de Turismo; Universidad Nacional de Tierra del Fuego; Red Hemisférica de Reserva de Aves Playeras, Asociación Manekenk y vecinos autoconvocados) con motivo de resaltar la importancia de conservación y de mantener la integridad de esta área protegida y en el marco de la presentación del proyecto de Ley de modificación de los límites de la reserva dispuestos en la Ley Provincial N° 415-Creación de la Reserva Costa Atlántica.

#### **Sobre la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego (RCATDF), importancia de su conservación y mantenimiento de integridad del área protegida:**

- La RCATDF se crea en el año **1992** por **Decreto Provincial N° 2202 / 92** con el principal objetivo de conservar las aves playeras migratorias y sus hábitats, abarca el sector de costa comprendido entre Cabo Nombre al norte de la Bahía San Sebastián y la desembocadura del Río Ewan, con una extensión aproximada de 220 km.
- En el mismo año, **1992**, se constituye en **Sitio Hemisférico de la Red Hemisférica de Reserva para Aves Playeras**, programa destinado a la protección de las aves migratorias y sus hábitats. (<http://www.whsmn.org/es/red-hemisferica-para-aves-playeras>). Asimismo fue declarada Área de Aves Endémicas por el ICBP (Birdlife International).
- Por su importancia a nivel internacional en la conservación de las aves playeras migratorias y sus hábitats, desde la RCATDF **1995 integra la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Sitio RAMSAR)** establecida por la **Convención RAMSAR**. (<http://www.ramsar.org/>), Tratado Intergubernamental el cual la Argentina forma parte a través de la Ley Nac. N° 23.919. La totalidad del área de RCATDF se encuentra protegido a través de este Tratado Internacional.

- En el año **1998**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 272 de Creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, la RCATDF **se crea por Ley N° 415** bajo la categoría de manejo de "**Reserva Costera Natural**".
- En el año **2012** por **Resolución S.D.S.yA. N° 1076/2012 se aprueba el Plan de Manejo de la RCATDF** (Documento elaborado de manera participativa por la comunidad, el Municipio de Río Grande y el Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego).
- La Argentina ha asumido compromisos internacionales como la firma del **Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley Nac. N° 24.375)** que propone explícitamente promover el desarrollo y planificación de las áreas protegidas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2016) para el cumplimiento del artículo 8 Conservación in situ del mencionado convenio, entre otros. Como así también, ha asumido compromisos a través de la **adhesión a las Metas Aichi** para el logro de objetivos estratégicos que lleven al cumplimiento del Convenio de Diversidad Biológica (Entre otros Meta 11: Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios.
- A través de la **adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** tanto a nivel nacional como provincial, se han asumido compromisos orientados a la conservación de la diversidad biológica. Entre otros objetivos, el Objetivo 15: "15.1) De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales".
- En función de estos últimos puntos, se ha desarrollado la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad (Plan de Acción 2016-2020).
- Según los datos que surgen de la base de datos compartida entre la Administración de Parques Nacionales (APN), el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (MAyDS), Tierra del Fuego, sólo tiene afectado un 8,02% de su territorio bajo áreas protegidas, mientras que otras provincias patagónicas superan ampliamente este porcentaje,

como por ejemplo Chubut con un 21,37% de su superficie, Río Negro con un 19,04% o Neuquén con un 16,20%.

La normativa y antecedentes mencionados, refieren a la importancia de protección y conservación de la totalidad del área protegida, considerando los aspectos culturales y naturales del área protegida, con énfasis en la protección de la biodiversidad asociada. Un impacto puntual en esta área protegida, resiente toda la ruta migratoria de las aves playeras migratorias (a nivel continental), uno de los principales objetos de conservación. La responsabilidad de protección es compartida con otros países a través de los distintos tratados y convenios.

### **Sobre las amenazas y problemáticas a la biodiversidad, a las áreas de conservación y específicas de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego (RCATDF):**

Entre las **principales amenazas a la biodiversidad y a las áreas de conservación** de biodiversidad (como lo son las áreas protegidas), se encuentran la **pérdida y fragmentación del hábitat natural, las actividades petroleras y mineras, el incremento del turismo sin planificación, el desarrollo urbanístico no planificado, la presencia de especies exóticas invasoras, los efectos derivados del cambio climático, y la frecuente ausencia de políticas estables y de largo plazo vinculadas a áreas protegidas.**

Varias de estas amenazas y problemáticas han sido **detectadas** específicamente **para la RCATDF:**

- En el análisis cualitativo de estas amenazas y problemáticas que afectan el área protegida (AP), se tuvo en cuenta el momento de ocurrencia, el alcance y la severidad de las mismas para determinar el grado de impacto de cada una sobre la RCATDF. Surge entonces que una de las amenazas de alto impacto para el AP es el escaso conocimiento de sus valores patrimoniales culturales y naturales por parte de la comunidad, y del AP en toda su extensión que comprende 220 km de costa; así también, la indefinición de límites externos y la dificultad de establecer los límites internos del AP se constituyen en una problemática al momento del manejo de la misma. Este grado de impacto está dado, principalmente por el momento de ocurrencia de las amenazas (ocurre ahora), y por la severidad y el alcance de las mismas que se relacionan con toda el AP. Estas amenazas no son producto del factor antrópico directo.
- La extracción de áridos en la ciudad de Río Grande en la costa (es decir, de la RCATDF) que modifica la zona del intermareal (tanto por extracción directa como por el lavado de áridos que cambia la constitución del sustrato donde se encuentran alimentos disponibles para las aves playeras; como así también a través de los procesos erosivos que se incrementan producto de la actividad extractiva); la contaminación por posibles derrames

de petróleo en áreas de exploración y/o perforaciones (por ej. en el sector de Bahía San Sebastián); los desperdicios sólidos sobre la costa y la basura proveniente del relleno sanitario que, sin las adecuadas contenciones, son fuente de residuos a ser dispersos por acción del viento y efecto de la marea; la presencia de predadores exóticos como perros asilvestrados y zorro gris que afectan directamente a las aves; la contaminación producto de la actividad comercial y/o industrial que sin el adecuado control vuelcan aguas sin tratamiento; la contaminación doméstica dada por la descarga de líquidos sin suficiente tratamiento o descarga directa sobre la costa y por la basura generada que puede acumularse o dispersarse sobre la costa; el tránsito de motos, cuatriciclos y automóviles sobre la costa; la presencia de animales domésticos sin supervisión que perturban a las aves durante el descanso y la alimentación; la pesca no planificada en sectores y en tiempos coincidentes con la presencia de aves migratorias y las capturas incidentales producto de la colocación de redes en áreas no autorizadas; el desarrollo de infraestructura edilicia cercana a la costa que por su estructura pueden afectar hábitos de descanso y alimentación de aves; la contaminación comercial y/o industrial que utilizan sectores de costa como depósito de residuos o material de relleno; son otras de las amenazas y problemáticas detectadas y con un grado de impacto dado por un alcance menor dentro de la superficie que abarca el área protegida.

- Otras amenazas y problemáticas de menor impacto (dado principalmente por falta de información) que enfrenta esta área protegida son las que podrían surgir a partir de la construcción del puerto y de la probable instalación de un parque eólico; en áreas rurales: el efecto sobre el sustrato en sectores donde puede producirse un ingreso de ganado a la costa; y en áreas urbanas: las actividades recreativas y turísticas que sin una adecuada zonificación y regulación pueden afectar la presencia de vida silvestre y/o afectar parte de patrimonio cultural; como así también, la concentración de gran cantidad de personas durante períodos sensibles en determinados sectores de la costa.

**Sobre el proyecto de Ley presentado bajo asunto de la Legislatura Provincial N° 329 del 2017, “Modificación de los límites dispuestos en la Ley Provincial N° 415-Creación de la Reserva Costa Atlántica”, para la extracción de áridos en la costa, y siendo esta una de las amenazas detectadas para mantener la conservación e integridad del área protegida se remite el siguiente análisis de este punto producto de la MTA:**

1. La extracción de áridos en la costa genera cambios en la composición del sedimento, y en consecuencia cambios en las comunidades bióticas que integran el ecosistema costero, como así también modificaciones en la biodisponibilidad de alimentos para las aves. Asimismo, esta actividad modifica las condiciones del agua de los sectores marinos adyacentes (turbidez, salinidad, etc.) con los consecuentes cambios en las

comunidades marinas. Todas estas modificaciones podrían generar una pérdida de biodiversidad en la zona.

2. Los artículos 28 y 29 de la Ley Provincial N° 272 establecen la prohibición de exploración y explotación minera dentro de las Áreas Protegidas de la Provincia. Internacionalmente, la UICN define que dentro de las áreas protegidas no se deben llevar a cabo este tipo de actividades extractivas.
3. Existen antecedentes jurídicos que deben ser incluidos en la discusión y análisis, como por ejemplo el fallo judicial mediante el cual se establece la prohibición definitiva de extracción de áridos en la costa de la RCATDF. (Causa Judicial: “Rentería, Miguel Ángel y otros contra Gobierno de Tierra del Fuego” - Expte. N°25894)
4. El Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Río Grande establece que las canteras actualmente ubicadas dentro de la RCATDF, deberán retirarse para el año 2018, con el objetivo de “preservar las condiciones y características ambientales y paisajísticas de las zonas costeras marítimas”.
5. Existen diferentes antecedentes normativos provinciales que establecen el cese de la actividad extractiva de áridos en la costa de la RCATDF.
6. Los informes técnicos analizados: Isla (2014) y Codignotto (2016), demuestran que existe en la costa atlántica de la Provincia de TDF A. e I.A.S. erosión costera, que está dada por procesos naturales e incrementada por acciones antrópicas
  1. ...”*la extracción de áridos del sector costero es el causante del incremento superlativo de los fenómenos de erosión en dichas áreas y las ubicadas aguas abajo en el sentido de la deriva*”(Codignotto, 2016)
  2. El área de costa de la Reserva se ve influenciada por la erosión costera, que tiene un flujo de norte a sur, con lo cual toda extracción que se produzca en la zona norte del departamento de Río Grande, ocasionará mayor erosión en el sentido de la deriva.
  3. La extracción de áridos en la costa, incrementa el proceso erosivo antes mencionado y trae como consecuencia el avance del agua de mar sobre los acuíferos subterráneos.
  4. Existe una aparente disminución en la calidad del árido que se comercializa actualmente, como consecuencia de la utilización de agua para el lavado de áridos con altas concentraciones de salinidad.
  5. Dicha erosión genera como consecuencia, la necesidad de construir por parte de los estados, ya sean municipales o provinciales, diferentes obras de ingeniería de protección y contención costera, las cuales incrementan notablemente los gastos de la administración pública.

Surge de la MTA que:

- Es necesario mantener la integridad de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego ya que de ello depende el logro de los objetivos de creación y los establecidos para su gestión en el Plan de Manejo.
- la problemática de extracción de áridos en la costa va más allá del concepto de extracción de áridos dentro de un área protegida en particular y sus impactos irreversibles afectarían todo el sistema costero. De esta forma, y en base a los antecedentes e informes técnicos referidos, se considera que no es viable la extracción de áridos en ningún sector de costa. Correspondiendo relocalizar la actividad de extracción de áridos por fuera de la misma.
- Se considera tomar las áreas propuestas en el Informe de Codignotto, 2016 (puntos 5, 6 y 7), como áreas factibles y a evaluar para la extracción de áridos y la relocalización de las canteras que actualmente se encuentran en la costa. Las áreas definidas en dicho informe se encuentran sobre paleoplaya y paleoacantilados son de propiedad privada. Se adjuntan los informes referidos.
- Resulta de suma importancia profundizar con estudios integrales de impacto ambiental u otros que sean necesarios en cada una de las áreas propuestas, con el fin de tener un conocimiento más exhaustivo de estas áreas; donde se contemplen todos los aspectos socio ambientales, se considere la zona de influencia y el impacto sobre la reserva, y los aspectos normativos municipales y provinciales vigentes.
- Dado que las áreas propuestas se encuentran en predios privados, desde la MTA se sugiere que el Estado intervenga a través de la generación de mecanismos de acceso, como puede ser la expropiación por fin de utilidad pública; exenciones de tasas; beneficios impositivos o todo aquel mecanismo que posibilite la relocalización de las canteras actuales, como por ejemplo, subsidiar la extracción mediante una tasa aplicada a otras actividades económicas no sustentables o con escasos beneficios para la población local. Por otro lado, y dado el valor social que tiene el recurso y en pos de velar por un acceso equitativo al mismo, el Estado debe generar los mecanismos de control que correspondan para dicho fin.
- Asimismo, y en pos de la calidad ambiental y sustentabilidad de los recursos, debería contemplarse la reutilización de áridos que se generan como escombros o excedentes en la construcción en general o por demolición de edificios en desuso (Residuos de Construcción y Demolición (RCD)), y la utilización de áridos alternativos, como por ejemplo, los generados en la industria siderúrgica. Ello ayudaría por un lado a la disminución en la extracción de áridos naturales y por el otro a la utilización de fracciones residuales de los procesos industriales que de otra manera irían a parar a vertederos.

- Dado que no es técnicamente adecuado ni recomendable extraer áridos en la zona de costa, pero sí puede hacerse en la paleoplaya o paleocosta se deberá exigir el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente en cada caso, el cual será evaluado y aprobado (o nó) por la Autoridad de Aplicación de las Leyes en juego (Leyes N° 55, N°272, N°415, etc.)
- Se reconocen también otras problemáticas que afectan a la RCATDF actualmente y generan un impacto sobre la misma. Estos puntos deberán ser tratados y profundizados en el ámbito de la MTA, a través de la solicitud y/o elaboración de informes técnicos que fomenten la generación de soluciones conjuntas con el objetivo de mantener la integridad, mejorar la conservación y la gestión de la RCATDF.
- En virtud de lo expuesto, y no solo limitado a la extracción de áridos la MTA destaca la necesidad de desarrollar un Plan de Manejo Costero Integrado a nivel provincial; como así también elaborar un Plan de Remediación Costero (PCR) para las canteras donde se ha detenido la extracción de áridos de la RCATDF. Se deberá exigir a los “Canteristas” según lo estipulado en la Ley 55 de Medio Ambiente de la Provincia, que presenten sus planes de desactivación.
- Las propuestas y la colaboración que surgen de la MTA en relación a alternativas para la extracción de áridos fuera de la Reserva y la costa, se efectúan con el ánimo de realizar todos los aportes que resulten posibles para la solución definitiva del tema, aunque no constituyen ya una temática propia de la Reserva.





